



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 427-R-UNICA-2012

Ica, 13 de Noviembre del 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 589-D/OGCT-UNICA-2012, emitido por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASESORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO CHACO LAGUNILLAS;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, a los Diecisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte la Asociación Sindicato de Pescadores y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco Chaco Lagunillas representado por su Presidente Sr. Moisés Alberto Siguas Málaga, suscriben el Convenio de Cooperación y Asesoramiento Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Sindicato de Pescadores y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco Chaco Lagunillas;



**R.R. N° 427-R-UNICA-2012**

Que, el objetivo del presente Convenio es desarrollar por parte de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Sindicato de Pescadores y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco Chaco Lagunillas es el de sumar esfuerzos para llevar a cabo un programa de asesoramiento para la formulación de Proyectos de Inversión, la ejecución, el seguimiento y supervisión a los proyectos aprobados;

Que, por el presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del presente, la resolución o renovación se realizará previo acuerdo de las partes;

Estando al Oficio N° 589-D/OGCT-UNICA-2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASESORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO CHACO LAGUNILLAS, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Asociación Sindicato de Pescadores y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco Chaco Lagunillas, Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo y Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor.....  
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución N°.....  
de Fecha.....



  
Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 024...-DIOGCT-UNICA-2012

**CONVENIO DE COOPERACION Y ASESORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACION SINDICATO DE PESCADORES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO CHACO LAGUNILLAS**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación y asesoramiento interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014 con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA** y de la otra parte la **ASOCIACION SINDICATO DE PESCADORES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL PUERTO DE PISCO CHACO LAGUNILLAS**, con RUC N° 20368009769, representada por su Presidente Sr. **MOISES ALBERTO SIGUAS MALAGA**, identificado con DNI N° 22265234 con domicilio legal en calle Nicolás de Piérola N° 215 del distrito de Pisco, provincia Pisco y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Reglamento y Estatuto de **LA ASOCIACION**.



**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA UNICA**, creada por Ley N° 12495 regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos, es una institución de educación superior socio-cultural, científica y democrática; con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber y cultural, así como también a la producción de bienes y servicios. Entre sus fines destaca la proyección de sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social, y orientando con prioridad la solución de los problemas regionales.

**LA ASOCIACION**, es una asociación, inscrita en la Zona Registral N° XI – sede Ica, oficina Pisco, en el Asiento N° A00001 de la Partida N° 11001378 con Personería Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, la cual tiene como objetivos y fines lo siguiente:



CONV. N° 024-DIOGCT-UNICA-2012

- a) Agrupar a los pescadores artesanales, armadores, buzos y tripulantes que preferentemente se dediquen a la extracción de mariscos, cultivos acuícolas en concesiones, autorizaciones, bancos naturales, áreas de manejo, en las caletas del Chaco y Lagunillas, Laguna Grande, dentro de la jurisdicción de la Reserva Nacional de Paracas y que estén acordes con las nuevas técnicas y modernización de la pesca y que incursionen preferentemente en la crianza de mariscos en forma social organizada.
- b) Incentivar las labores de pesca, extracción, comercialización, congelados, exportación de recursos hidrobiológicos y demás actividades relacionadas con la pesca que se ejecuten en forma social organizada.
- c) Organismos de ayuda de cooperación internacional, así como también organismos estatales.
- d) Fomentar lazos de amistad y cooperación entre sus mismos asociados, así como con asociados de organizaciones afines u otras.
- e) La principal finalidad de la Asociación Sindicato, es la defensa de la fuente de trabajo del pescador, el asesoramiento y apoyo social a todos los miembros, basados en los puntos antes mencionados, así como la extracción, manejo y uso racional de los recursos microbiológicos en las caletas señaladas.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**LA UNICA** y **LA ASOCIACION**, suscriben el presente convenio con el fin de sumar esfuerzos para llevar a cabo un programa de asesoramiento para la formulación de Proyectos de Inversión, la ejecución, el seguimiento y supervisión a los proyectos aprobados.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNICA.**

Mediante el presente convenio, **LA UNICA** se compromete a lo siguiente:

- a) Designar un docente para la coordinación entre **LA UNICA** y la **ASOCIACION**.
- b) **LA UNICA**, coordinará con **LA ASOCIACION** para la identificación y formulación de Proyectos de Inversión.
- c) **LA UNICA**, efectuará el seguimiento de los Proyectos aprobados, a fin de garantizar el éxito de los mismos, para lo cual se designará alumnos en la condición de practicantes.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.**

**LA ASOCIACION** se compromete con lo siguiente:

- a) Apoyar el trabajo del docente designado, otorgándole una asignación mensual de S/. 150.00 Nuevos Soles.
- b) Recibirá a los alumnos de **LA UNICA**, cuando estos tengan programadas sus actividades para el seguimiento de los proyectos, para que realicen sus prácticas pre profesionales.



CONV. N° 024...-DIOGCT-UNICA-2012

- c) Brindar las facilidades logísticas (movilidad, alimentación, etc.), para el seguimiento y supervisión de los proyectos.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS.**

- a) LA UNICA y LA ASOCIACION, definirán el o los proyectos a ejecutar.
- b) LA ASOCIACION, garantizará a LA UNICA la ejecución, seguimiento y evaluación de proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades y el presupuesto aprobado.
- c) LA UNICA, garantizará a LA ASOCIACION el seguimiento y evaluación del proyecto.
- d) LA UNICA, elaborará un informe mensual sobre las actividades ejecutadas y un reporte quincenal.
- e) LA UNICA, podrá presentar su informe de eventos académicos nacionales o internacionales.
- f) LA UNICA y LA ASOCIACION, brindarán información y apoyo logístico a los estudiantes si éstos plantean como Proyecto de Tesis parte o todo el proyecto en ejecución, el apoyo logístico no contempla recursos económicos.



**CLAUSULA SETIMA: DE LA SUPERVISION y COORDINACION.**

LA UNICA, designará un supervisor o coordinador el mismo que coordinará con LA ASOCIACION para el cumplimiento del presente convenio:

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por LA ASOCIACION: El Presidente y/o la persona a quien designe.



Los coordinadores mantendrán informados a las autoridades de LA UNICA y LA ASOCIACION acerca de la marcha de las actividades del presente convenio de acuerdo al Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del presente, la resolución o renovación se realizará previo acuerdo de las partes.

Estando las partes de acuerdo y de conformidad con los términos del presente convenio, se extiende y firman en cinco (05) ejemplares, igualmente válidos, con un mismo tenor y para un solo efecto.

En la ciudad de Ica, a los 17 días del mes de OCTUBRE del año 2012.



*[Handwritten signature]*

**Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

ASOC. SIND. PESC. Y EXTRAC. MARISCOS  
DEL PUERTO DE PISCO "CHACO LAGUNILLAS"

*[Handwritten signature]*

**Sr. MOISES ALBERTO SIGUAS MALAGA**  
Presidente  
Asociación de Pescadores y Extractores de  
Mariscos Puerto de Pisco, Chaco Lagunillas



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 428-R-UNICA-2012**

Ica, 13 de Noviembre del 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 588-D/OGCT-UNICA-2012, emitido por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN MARTIN DE PISCO;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, a los Diecisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, la Institución Educativa Emblemática San Martín representado por su Director Prof. Jorge Luis Quintanilla Almeyda, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Institución Educativa Emblemática San Martín de Pisco;

Que, el presente Convenio tiene por objeto regular adecuadamente la colaboración mutua entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Institución



**R.R. N° 428-R-UNICA-2012**

Educativa Emblemática San Martín, estableciendo criterios y mecanismos funcionales que garanticen su operatividad y a elevar la calidad de sus servicios educativos;

Que, por el presente convenio acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será a partir del 16 de Setiembre del año 2012 hasta el 15 de Enero del año 2013, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes;

Estando al Oficio N° 588-D/OGCT-UNICA-2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN MARTIN DE PISCO, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Institución Educativa Emblemática San Martín, Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo y Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
-----  
**Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
-----  
**Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**TRANSCRIPCION**

Fecha.....

Señor.....  
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución N°.....  
de Fecha.....



  
-----  
**Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Esta copia es transcripción oficial  
fidejamentada



CONV. N° 0233 - DIOGCT-UNICA-2012.

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SAN  
MARTIN DE PISCO**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte la **INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SAN MARTIN**, de Pisco, con domicilio legal en calle José Balta N° 769 de la provincia de Pisco y departamento de Ica, representado por su Director **Prof. JORGE LUIS QUINTANILLA ALMEYDA**, identificado con DNI N° 22244803, que en adelante se denominará **EL COLEGIO**, en los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- 1.3 Ley N° 12495 - Ley de Creación de la Universidad.
- 1.4. Ley N° 28044 del Ministerio de Educación.
- 1.5 Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas", aprobada con Resolución Ministerial N° 0218-2004-ED y modificada por la Resolución Ministerial N° 0188-2005-ED.
- 1.6. Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.**

**LA UNICA**, creada por Ley N° 12495 regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos, es una institución de educación superior socio-cultural, científica y democrática; con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber y la cultural, y también a la producción de bienes y servicios. Entre sus fines destaca la proyección de sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social, y orientando con prioridad la solución de los problemas regionales.





CONV. N° 023 -DIOGCT-UNICA-2012.

**EL COLEGIO**, es una Institución Educativa Emblemática, de nivel primario y secundario, ubicado en la séptima cuadra de la calle José Balta N° 769 - Pisco.

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto regular adecuadamente la colaboración mutua entre **LA UNICA** y **EL COLEGIO**, estableciendo criterios y mecanismos funcionales que garanticen su operatividad y a elevar la calidad de sus servicios educativos.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA MODALIDAD DE COLABORACION.**

La colaboración materia del presente convenio consistirá en el otorgamiento recíproco de uso compartido de sus recursos infraestructurales y académicos disponibles, a cuyo amparo **EL COLEGIO** proporcionará a **LA UNICA**, 20 aulas de sus instalaciones previamente designados y establecidos de mutuo acuerdo para el desarrollo de las clases de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**EL COLEGIO** se compromete a:

- Poner a disposición de **LA UNICA** 20 aulas; durante 4 meses a partir del 16 de setiembre del año 2012, debidamente equipadas con carpetas y pizarra respectivamente.

**EL COLEGIO**, deja constancia que las 20 aulas, se encuentren disponibles, en buen estado de conservación y habitabilidad, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

- **EL COLEGIO** se compromete al uso del apoyo económico otorgado por **LA UNICA** en beneficio del educando para su comodidad, mantenimiento del local y acceso a tecnologías Educativas de punta informando a **LA UNICA** acerca del destino del aporte otorgado.

**LA UNICA**, se compromete a:

- Hacer uso responsable de las 20 aulas cedidos por **EL COLEGIO**.
- Velar por el orden y la disciplina de sus alumnos durante la permanencia en sus clases, de igual forma que por la vigilancia y el cuidado de los locales.
- Otorgar apoyo económico solidario de sus recursos económicos por la cantidad de S/. 1,000.00 (MIL SOLES y 00/100), en compensación al presente convenio.
- **LA UNICA** en común acuerdo con **EL COLEGIO** está facultado en la implementación de mejoras que permitan optimizar la prosecución de las actividades académicas de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
- Toda mejora llevada a cabo directamente por **LA UNICA** en los ambientes utilizados por la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, queda en beneficio de **EL COLEGIO** al término del convenio.



CONV. N° 023 -DIOGCT-UNICA-2012.

- Cualquier daño o perjuicio al inmueble en sus instalaciones eléctricas, sanitarias ó estructura, ocasionado por la ocupación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos debe ser reparado por LA UNICA.

El objeto y los compromisos que se deriven del presente convenio deben enmarcarse en los dispositivos legales aplicables a ambas entidades.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.**

Para los fines del presente convenio y cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes designan a sus respectivos coordinadores.

- Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por EL COLEGIO: El Director y/o la persona a quien designe.

Quienes informaran ante sus respectivas instituciones.

#### **CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

Por el presente documento LA UNICA y EL COLEGIO acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será a partir del 16 de setiembre del año 2012 hasta el 15 de enero del año 2013, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes.

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades pudiendo entrar en revisión cada fin de año mientras esté vigente el convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Ica.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION.**

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha, en que el mismo quedará sin efecto.



CONV. N° 023 - D/OGCT-UNICA-2012.

En este caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedarán resueltas las actividades que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta sus finalizaciones aquellas que se encuentren en ejecución.

**CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO.**

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, a cuyos lugares se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 13 días del mes de OCTUBRE del año 2012.



**Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



**Prof. JORGE LUIS QUINTANILLA ALMEYDA**  
Director  
I.E. Emblemática San Martín-Pisco